

Tanto el informe del Director del Centro, como el informe del Inspector son documentos indispensables para poder tomar en consideración las candidaturas presentadas.

4. Los candidatos que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar la documentación presentada durante el curso 1993-94. Concluido este período, dicha documentación será destruida.

#### V. Selección

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y si el número de candidatos excediese sustancialmente al de plazas ofrecidas, se realizará una preselección de los candidatos, dándose prioridad a los seleccionados del curso anterior que por razones ajenas a su voluntad no pudieron beneficiarse del intercambio, siempre que hayan presentado nuevamente la solicitud.

2. La preselección de los que no hubiesen sido seleccionados el año anterior se realizará tomando en consideración los siguientes méritos:

a) Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: Un punto.

b) Por años de docencia con la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos por año, máximo dos puntos.

c) Por años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua inglesa: 0,10 puntos, por año, máximo dos puntos.

d) Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua inglesa: Cursos, seminarios, coloquios, intercambio de alumnos, congresos, etc.: 0,10 puntos, máximo 0,50 puntos.

e) Por título de licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,25 puntos, máximo 0,50 puntos.

f) Presentación del profesor con el que deseen realizar el intercambio: Un punto.

g) Informe del Director del Centro de destino del candidato: Hasta un punto.

h) Informe de la Inspección Técnica (norma VII): Hasta dos puntos.

3. Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta Hispano-Británica presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos para el intercambio y, si hubiere lugar a ello, se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional y de las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación.

4. Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

5. La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General.

#### VI. Régimen

1. Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros británicos en los que impartirán treinta y cinco lecciones semanales de treinta y cinco minutos de duración cada una, pudiendo, además, ser requeridos para el desempeño de algunas actividades complementarias. Las horas de trabajo diarias son seis y media, a las que hay que añadir el tiempo de participación y calificación dedicada a la enseñanza de alumnos entre los once y dieciocho años. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización por residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores seleccionados deberán mostrarse dispuestos, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, pro-

curando, en todo caso, promover el interés de dicho Centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con Centros españoles del mismo nivel.

3. Un mes antes de que concluya el intercambio trimestral, los Profesores deberán comunicar a los Directores de los respectivos Centros su deseo de continuar por otro trimestre o cancelar el intercambio. Por su parte, los directivos de dichos Centros comunicarán a sus respectivas Administraciones (en España Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) el acuerdo que finalmente hayan tomado.

#### VII. Informe de la Inspección Técnica

El informe de la Inspección Técnica a que se refiere el punto h) de la norma V, Selección, se extenderá sobre el formulario amarillo continuación del Informe emitido por el Director del Centro. Constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica y versará sobre los siguientes aspectos de los candidatos:

a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.): De 0,05 puntos a 0,50 puntos.

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutores, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.

c) Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.

d) Capacidad para motivar al alumnado: De 0,05 a 0,50 puntos.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Imos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general Técnico.

**28309** ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 40 plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores franceses y españoles de Enseñanzas Media y Básica.

En el año 1975 fue presentado en la Comisión Mixta Hispano-Francesa, constituida en aplicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, el proyecto de iniciación del programa de intercambio correlativo de Profesores, proyecto que fue recibido con interés por la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas respectivas.

A partir de entonces, el referido programa denominado de «intercambio puesto por puesto» se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado Convenio,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer 40 plazas, en régimen de intercambio correlativo (puesto por puesto) entre Profesores franceses y españoles de Enseñanzas Media y Básica.

Este programa se refiere al curso 1993/94 y se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Período de duración

1. Los intercambios serán trimestrales y tendrán lugar durante el trimestre de enero a marzo de 1994.

Excepcionalmente, podrán concederse intercambios de curso completo a juicio de la Subcomisión Mixta de Selección y sobre la base de peticiones realizadas en tal sentido.

2. Los candidatos expresarán en el impreso de solicitud la duración del intercambio solicitado.

## II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de francés, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de las Enseñanzas Integradas a extinguir.

Cuerpo de Maestros Especializados en el área de Filología del idioma francés.

2. Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el Centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado c) de la norma III de esta convocatoria.

3. Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de dos años como funcionarios docentes de carrera y no haber participado en intercambios de este tipo durante el curso anterior. A los efectos del cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el presente curso académico.

## III. Solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, este último sólo en la parte que les afecte. Estos formularios les serán facilitados gratuitamente en las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia, o en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, 28071 Madrid, o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid.

Las solicitudes se acompañarán de:

a) Hoja de servicios certificada por la autoridad académica competente, cerrada al 30 de septiembre de 1993 para los Profesores de Enseñanza Secundaria e Idiomas y al 31 de agosto de 1993 para los Maestros.

b) Tres fotografías tamaño normal de carné.

c) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.

d) Cualquier otro documento que acredite los méritos que se aleguen a los efectos de la correspondiente preselección de candidatos.

2. Los candidatos enumerarán, por orden de preferencia, tres demarcaciones en Francia, si bien no se garantiza que sean destinados a las elegidas, puesto que ello depende de las circunstancias de cada intercambio.

3. Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra deberán acompañar, además, un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

## IV. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los candidatos entregarán los formularios blancos y la documentación enumerada en la norma III en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este programa en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en el de las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

2. Los candidatos presentarán en el mismo plazo el formulario amarillo de su Centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial, a fin de que el Inspector Técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita conforme a lo indicado en la norma VII de la presente convocatoria.

3. Una vez emitido este informe, la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

Tanto el informe del Director del Centro, como el informe del Inspector, son documentos indispensables para poder tomar en consideración las candidaturas presentadas.

4. Los candidatos que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar la documentación presentada durante el curso 1993/94. Concluido este período dicha documentación será destruida.

## V. Selección

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y si el número de candidatos excediese sustancialmente al de plazas ofrecidas, se realizará una preselección de los candidatos, dándose prioridad a los seleccionados del curso anterior que por razones ajenas a su voluntad no pudieron beneficiarse del intercambio, siempre que hayan presentado nuevamente la solicitud.

2. La preselección de los que no hubiesen sido seleccionados el año anterior se realizará tomando en consideración los siguientes méritos:

a) Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: Un punto.

b) Por años de docencia con la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos por año, máximo dos puntos.

c) Por años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua francesa: 0,10 puntos por año, máximo dos puntos.

d) Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza de la lengua francesa: Cursos, seminarios, coloquios, intercambios de alumnos, congresos, etc.: 0,10 puntos, máximo 0,60 puntos.

e) Por título de Licenciado distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo o por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza: 0,25 puntos, máximo 0,60 puntos.

f) Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio: Un punto.

g) Informe del Director del Centro de destino del candidato: Hasta un punto.

h) Informe de la Inspección Técnica (norma VII): Hasta dos puntos.

3. Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los Centros de destino y serán realizadas por una Subcomisión Mixta Hispano-Francesa presidida, por parte española, por el Subdirector general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

Estas propuestas se notificarán a cada uno de los candidatos propuestos por el intercambio y, si hubiere lugar a ello, se expondrán al público en los tableros de anuncios de la Subdirección General de Cooperación Internacional y de las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación.

4. Los candidatos propuestos deberán notificar a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o rechazo del intercambio.

5. La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración correspondirá a la citada Dirección General.

## VI. Régimen

1. Los Profesores españoles seleccionados serán adscritos a sus respectivos Centros franceses. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización por residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicio, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 1.500 pesetas diarias.

Los Profesores seleccionados no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su Centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores seleccionados deberán mostrarse dispuestos, en su Centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, procurando, en todo caso, promover el interés de dicho Centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con Centros españoles del mismo nivel.

## VII. Informe de la inspección técnica

El informe de la Inspección Técnica, a que se refiere el punto h) de la norma V, Selección, se extenderá sobre el formulario amarillo a continuación del informe emitido por el Director del Centro. Constará de un breve comentario escrito y de una evaluación numérica y versará sobre los siguientes aspectos de los candidatos:

- a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.
- b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutores, etc.): De 0,05 a 0,50 puntos.
- c) Actualización científica y didáctica: De 0,05 a 0,50 puntos.
- d) Capacidad para motivar al alumnado: De 0,05 a 0,50 puntos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Imos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

### 28310 ORDEN de 19 de noviembre de 1992 por la que se anuncia convocatoria para cubrir cinco plazas en el programa de intercambio, puesto por puesto, entre Profesores alemanes y españoles de Enseñanzas Medias.

En el Programa de la XIII sesión de la Comisión Mixta Permanente Hispano-Alemana, constituida conforme al artículo 10 del Convenio Cultural vigente, de 10 de diciembre de 1954, se acordó el establecimiento de un programa de intercambio correlativo de Profesores, habiéndose llegado en la reunión de la Subcomisión mixta de 3 de mayo de 1989 al establecimiento de las normas básicas para la puesta en marcha de dicho Programa.

A partir de entonces el referido programa, denominado de intercambio puesto por puesto, se viene realizando debido al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea.

Por tanto, en aplicación del mencionado convenio,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha resuelto anunciar un programa de intercambio para proveer cinco plazas, en régimen de intercambio correlativo puesto por puesto entre Profesores alemanes y españoles.

Este programa se refiere al curso 1993-94 y se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Período de duración

Los períodos de intercambios serán de un curso completo o sólo del primer trimestre del año. No obstante, si hubiese acuerdo por ambas partes y con la autorización de los Directores de los Centros, las estancias trimestrales podrán modificarse.

#### II. Requisitos de los candidatos

1. Podrán participar en este intercambio los funcionarios docentes de carrera de las asignaturas de alemán, pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos o Escalas:

Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. Los Profesores que participen en este programa deberán contar con un destino definitivo en el Centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado c) de la norma III de esta convocatoria.

3. Deberán, además, contar con una antigüedad mínima de dos años como funcionarios docentes de carrera y no haber participado en intercambios de este tipo durante el curso anterior. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta el presente curso académico.

## III. Solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres formularios de solicitud blancos y uno de color amarillo, este último sólo en la parte que les afecta. Estos formularios le serán facilitados, gratuitamente, en el Seminario de Alemán del Centro correspondiente o en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid. Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Hoja de servicios certificada por la autoridad académica competente, cerrada al 30 de septiembre de 1993.
- b) Tres fotografías tamaño normal de carné.
- c) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma II.
- d) Cualquier otro documento que acredite los méritos que se aleguen a los efectos de la correspondiente preselección de candidatos.

2. Los candidatos enumerarán, por orden de preferencia, tres demarcaciones de la República Federal Alemana, si bien no se garantiza que sean destinados a las elegidas, puesto que ello depende de las circunstancias de cada intercambio.

4. Los candidatos que estén destinados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Comunidad Valenciana y Navarra, deberán acompañar además un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al Profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia.

#### IV. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Los candidatos entregarán los formularios blancos y la documentación enumerada en la norma III, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este programa en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en el de las Direcciones u Oficinas Provinciales de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

2. Los candidatos presentarán, en el mismo plazo, el formulario amarillo en su Centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial a fin de que el Inspector Técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo, conforme a lo indicado en la norma VII de la presente convocatoria.

3. Una vez emitido este informe, la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

Tanto el informe del Director del Centro, como el informe del Inspector son documentos indispensables para poder tomar en consideración las candidaturas presentadas.

4. Los candidatos que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar la documentación presentada durante el curso 1993-94.

Concluido este período, dicha documentación será destruida.

#### V. Selección

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, y si el número de candidatos excediese sustancialmente al de plazas ofrecidas, se realizará una preselección de los candidatos, dándose prioridad a los seleccionados del curso anterior que por razones ajenas a su voluntad no pudieron beneficiarse del intercambio, siempre que hayan presentado nuevamente la solicitud.

2. La preselección de los que no hubiesen sido seleccionados el año anterior se realizará tomando en consideración los siguientes méritos:

- a) Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: Un punto.
- b) Por años de docencia con la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,20 puntos por año, máximo dos puntos.
- c) Por años de docencia como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que participa como Profesor de la disciplina de lengua alemana: 0,10 puntos, por año, máximo 2 puntos.